CONTRATO NÚMERO	**SAMC-013 de 2025**
CLASE	**Contrato de Obra**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855**
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA DAVICON SAS Representante Legal DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑÓN**
C.C.	**1.054.682.069 de Moniquirá**
N.I.T.	**901.852.129-5**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ**
VALOR	**CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($103.274.795,82.00)**
PLAZO	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Quince (15) de septiembre de 2025**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA DAVICON SAS NIT. 901.852.129-5** Representada legalmente por **DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑÓN** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.054.682.069 de Moniquirá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la SECREATARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, evidenció la necesidad de adelantar el proceso

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

cuyo objeto es el **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."**. **2.-** Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución No. 128 de 27 de agosto de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 013 – 2025, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria. **4**.- Que posterior al proceso de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la empresa **CONSTRUCTORA DAVICON SAS** NIT. 901.852.129-5 Representada legalmente por **DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑÓN** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.054.682.069 de Moniquirá, por cuanto cumplió con los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos en el proceso de selección y además fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos definidos ya que su propuesta es inferior al presupuesto y no supera los precios de referencia establecidos por la entidad. **7.-** Como consecuencia de la recomendación se adjudicó mediante resolución **No. 137 de 2025** al CONTRATISTA **CONSTRUCTORA DAVICON SAS** NIT. 901.852.129-5 Representante Legal **DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑÓN** identificado con Cedula de ciudadanía No.1.054.682.069 de Moniquirá, el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC – 013 – 2025; realizada mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ"**, por un valor de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($103.274.795,82.00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **8.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstos por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio. **10.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

PARQUE INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a: **A.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **B.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **C.** Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **D.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. **E.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **F.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **G.**Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **H.**Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. **I.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **J.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **K.** Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **A**. Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en las condiciones técnicas del presente proceso contractual. **B.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. **C**. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en el presente proceso. **D**. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y los documentos del proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato. **E.** Instalar el parque infantil en el lugar indicado por el municipio de Caldas, de acuerdo con los planos portados y que hacen parte integral del presente proceso. **F.** Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **G.** Ejecutar el suministro y/o servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. **H.** Garantizar que el parque infantil instalado se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, que los elementos que los conformar sean totalmente nuevos y que cuenten con los sellos originales o de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

fábrica. **I.** Asumir los valores de transporte, acarreo y embalaje sin ningún costo adicional para la administración. **J.** Realizar los cambios que se requieran por parte de la administración, cuando los productos estén defectuosos o no cumplan con las características o especificaciones requeridas o cuando no sean de calidad. **K.** Reemplazar los productos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **L.** El contratista garantizará que cuenta con el personal necesario para la instalación del parque, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos. **M.** El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo a la naturaleza del mismo. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El municipio de Caldas en el desarrollo del presente proceso, fija las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL								
ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	Cantidad	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1.1	CIMENTACION Y DESAGUES							
1.1.1	2,02,02	CAJA DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60X0.60X0.60. (NO INCLUYE TAPA)	Gobernación 2025	Unidad	1.00	$437,626.92	$437,626.92	0.42%
1.1.2	2,02,13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Gobernacion 2025	Metro Cúbico	5.37	$887,295.00	$ 4,764,774.15	4.61%
1.1.3	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	Gobernacion 2025	Metro Cúbico	13.52	$70,577.63	$ 954,209.56	0.92%
1.1.4	5,01,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	Gobernacion 2025	Metro Lineal	12.74	$41,023.96	$ 522,645.25	0.51%
1.1.5	2,02,35	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa	Gobernacion 2025	Kilogramo	567.03	$7,675.05	$ 4,351,983.60	4.21%
	SUBTOTAL						$ 11,031,239.48	10.68%
1.2	ESTRUCTURAS							

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

1.2.1	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Gobernacion 2025	Metro Cúbico	5.85	$285,074.72	$1,667,687.11	1.61%
	SUBTOTAL						**$1,667,687.11**	**1.61%**
1.3	**CARPINTERIA METALICA**							
1.3.1	**COTIZACIÓN**	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN CERRAMIENTO CALIDAD NTC 156, ANCLAJE EN PERFIL ANGULO ASTMA 572 Y VARILLA CORRUGADA (SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO),	APU	Metro Cuadrado	129.66	$323,000.00	$41,880,179.64	40.55%
1.3.2	**COTIZACIÓN**	SUMINISTRO E INSTACION DE PORTON METALICO DOS HOJAS EN TUBERIA CERRAMIENTO CALIDAD NTC156, APOYOS EN CHUMACERAS DE 1" 1/4" Y PERFIL ESTRUCTURAL RECTANGULAR 100x100 ASTM A500, PLATINA ACERO ASTM A- 36 FALLEVAS EN PLATINA Y VARILLA D=1/2, INCLUYE PINTURA DE PROTECCION CROMATO DE ZINC Y PINTURA ESMALTE DE ACABADO.	APU	Metro Cuadrado	10.35	$353,917.33	$3,663,044.40	3.55%
	SUBTOTAL						**$ 45,543,224.04**	**44.10%**
1.4	**PARQUES Y MOBILIARIO**							
1.6.1	**COTIZACIÓN**	PARQUE PLÁSTICO COMPUESTO POR: 2 torres, 2 Ductos, 1 juego de 2 columpios, 1 rodadero Doble, 1 rodadero cerrado, 1 Muro de escalar, 1 Juego de pasamanos con argollas y trapecios, 1 triqui, 2 escaleras. Piezas del parque Fabricadas 100% en plástico: Vigas plásticas, postes plásticos, perfiles plásticos, vigetas plásticas, tablas plásticas. Anclado a piso con dado en concreto.	APU	Unidad	1.00	$ 21,200,000.00	$21,200,000.00	20.53%
							$ 21,200,000.00	**20.53%**
						COSTO DIRECTO	**$79,442,150.63**	**76.92%**
						COSTO INDIRECTO	**$23,832,645.19**	**23.08%**

Administración	22.00%	$17,477,273.1	AIU
Imprevistos	2.00%	$1,588,843.01	$23,832,645.19
Utilidad	6.00%	$4,766,529.04	

TOTAL PRESUPUESTO	**$103,274,795.82 100.0%**

Ing. DAVID HUMBERTO PINILLA
INGENIERO CIVIL

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

A. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal: DIRECTOR DE OBRA Un (1) Ingeniero civil o arquitecto RESIDENTE DE OBRA Un (1) Ingeniero civil o arquitecto MAESTRO DE OBRA Un (1) Maestro de Obra y/o tecnólogo en obras civiles. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO: 1**. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. **2.** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. **3.** Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. **5.** Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** la cual se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($103.274.795,82.00), IVA INCLUIDO,** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada, **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** El municipio de Caldas se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: **UN SOLO PAGO** previa suscripción del acta de liquidación del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y mediante acta de liquidación. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá presentar para el trámite, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **NOTA**: Para cada pago deberá presentarse además de los documentos enunciados y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, el informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia

y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas) Para tramitar el pago correspondiente, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago correspondiente estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO I**: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros y/o corriente en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad y no será inferior a cinco (5) años	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **NOTA 2**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000176 de jul-07-2025,Rubro: 2.3.2..02.005.09 Construcción de obras de infraestructura que intervienen elementos y complementarios del espacio público. VALOR TOTAL $ 103.333.425.33. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:**1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3219488825 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: DIRECCIÓN: calle 16 N 13-156 Chiquinquirá, Teléfono : 3227732504 E-mail daviconsas@gmail.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz
Alcalde Municipal

Contratista

Constructora Davicon Sas
NIT. 901.852.129-5
Representante Legal
David Humberto Pinilla Cañón
Cedula de ciudadanía No. 1.054.682.069 de Moniquirá

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez R.		Jorge Iván Ovalle Castillo		Diego Alejandro Lancheros	
Asesora Jurídica		Secretario Planeación y Obras Públicas		Alcalde Municipal	